



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

VILLAHermosa, TABASCO; A 09 DE MARZO DE 2017

EJIDO LOMAS TRISTES

C. VICTOR MANUEL DE LA CRUZ GUZMÁN
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
EJIDO LOMAS TRISTES, TACOTALPA, TABASCO.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Manifiesto de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma Shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma Jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco", que en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el Ejido Lomas Tristes, a través del Presidente del Comisariado Ejidal el C. Víctor Manuel de la Cruz Guzmán, en lo sucesivo el promovente, con pretendida ubicación en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, y

RESULTADO

I. Que el 01 de abril de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 29 de marzo del 2016, mediante el cual el Promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Manifiesto de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma Shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma Jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco", para llevar a cabo el Aprovechamiento Forestal no Maderable de la Palma Camedor, mismo, que quedó registrado con la clave 27TA2016FD012 y el número de bitácora 27/MP-0005/04/16.

Av. Paseo de la Sierra Núm. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- II. Que el 04 de abril de 2016, se notificó a la promovente mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/ECC/0013/2016 de fecha 04 de abril de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.
- III. Que el 07 de abril de 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/16/2016 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el periodo del 31 de marzo al 06 de abril del 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 07 de abril de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el oficio sin número de fecha 07 de abril de 2016, a través del cual la **promovente** anexa la página 12 del "Diario de la Tarde" de fecha martes 06 de abril del 2016, en la cual se publica el extracto del proyecto.
- V. Que el 18 de abril de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la **MIA-P** se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.gob.mx/semarnat>).



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- VI. Que el 03 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2116/2015, de fecha 31 de mayo del 2016.
- VII. Que el 03 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/147/2119/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.
- VIII. Que el 03 de junio del 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó al Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, la opinión técnica considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos a él y que pudieran verse afectados por el desarrollo del proyecto, mediante oficio No. SEMARNAT/147/2117/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.
- IX. Que el 03 de junio del 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicito opinión técnica a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco, respecto si el proyecto cuenta con antecedentes en esa procuraduría a su cargo; en su caso y si esta ya emitió el acuerdo de cierre correspondiente a través del oficio No. SEMARNAT/147/2118/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.
- X. Que el 07 de junio del 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua, referente a la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/147/2114/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

XI. Que el 13 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio IPCET/DAIR/612/16 de fecha 09 de junio de 2016, mediante el cual, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que "*con fundamento en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21, 23 fracción XXII inciso d, g y j, XXVI; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco así como los artículos 38, 39 y 77 del Reglamento de la Ley citada, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas.....*".

XII. Que el 15 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio PFPA/33.1/8C.17.3/001150-16, de fecha 15 de junio de 2016, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco informó, *que derivado de una búsqueda en los archivos de esta Delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró registro alguno de procedimiento instaurado en contra del proyecto denominado: Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del estudio técnico para el Aprovechamiento de recursos forestales no maderables: palma sbate (Chamaedorea elegans) y jude (Chamaedorea oblongata) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco" promovido por el Ejido Lomas Tristes, representado por el C. Víctor Manuel de la Cruz Guzmán.*

XIII. Que el 20 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. B00.927.4-329/1869/2016, de fecha 15 de junio de 2016, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica, en la cual comunica *que por las características y ubicación del aprovechamiento forestal descrito en el estudio, esta Comisión Nacional del Agua no tiene competencia en el mismo.*

XIV. Que el 22 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó a la Presidencia Municipal de Tacotalpa, a través del oficio No. SEMARNAT/147/2115/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, el ingreso del proyecto al



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01 993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma sbate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jude (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas Tristes

Página 4 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

procedimiento de evaluación en Materia de Impacto Ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

XV. Que el 11 de julio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal solicitó información complementaria, mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2403/2016, de fecha 21 de junio de 2016 a la promovente sobre el proyecto.

XVI. Que el 09 de Septiembre de 2016, se llevó a cabo la visita de campo, por personal de esta Delegación Federal, al predio ubicado en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, en el que se recorrió el área del proyecto en donde se pretende realizar el aprovechamiento de palma Jade (*Chamaedorea oblongata*) y Palma Shate (*Chamaedorea elegans*), la vegetación está compuesta por; canshan (*Terminalia amazonia*), Ramón (*Brosimum alicastrum*), Laurel (*Nectandra ambigens*), Cabeza de Mico (*Licania platypus*), Guacíban (*Pithecellobium leucocalyx*), Chicozapote (*Manilkara zapota*), Guapaque (*Dialium guianense*), Barí (*Calophyllum brasiliense*), Macuilis (*Tabebuia rosea*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Cedro (*Cedrela odorata*) esta listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Palancana (*Belotia mexicana*), Amargoso (*Vatairea lundellii*), Caobilla (*Swietenia humilis*), Pucte (*Bucida buceras*), Amapola (*Pseudobombax ellipticum*), Caimito (*Ghryophyllum mexicanum*), Guanacastle (*Enterolobium cyclocarpum*), Mulato (*Bursera simaruba*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Popiste (*Blepharidium mexicanum*), Jobo (*Spondias mombin*), Bojon (*Cordia alliodora*), Jobillo (*Astronium graveolens*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Patastillo (*Alchornea latifolia*), Guarumbo (*Cecropia obtusifolia*), Guayaba (*Psidium guajava*), Capulín (*Trema micrantha*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Platanillo (*Heliconia latispata*), Cornezuelo (*Acacia cornigera*), Palma de escoba (*Crissophila argentea*), Palma Jade (*Chamaedorea oblongata*), Palma cambray (*Chamaedorea elegans*), Palma Pata de Vaca (*Chamedorea ernesti augusti*), de las cuales las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 son Barbasco (*Dioscorea composita*), Malva (*Malva sylvestris*), Uña de gato (*Uncaria tomentosa*) y Mimbre (*Monstera*

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 5 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

deliciosa); en relación a la fauna silvestre se observó Mono saraguato (*Alouatta pigra*) listado en la NOM-059-SEMARNAT-2010; durante el recorrido no se observó inicio de actividades relacionadas con el proyecto.

XVII. Que el 29 de septiembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número, de fecha 27 de septiembre de 2016, mediante el cual la promovente ingresó la información adicional requerida para el proyecto.

XVIII. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección al Ambiente y la Presidencia Municipal de Tacotalpa, emitan sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracción V, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 inciso N) fracción II, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 2 fracción XXIX, 38 y 39 fracción IX inciso e del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultado V de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México;

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma slete (*Chamaedorea elegans*) y Palma jale (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas Tristes

Página 6 de 57



JR

RR



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracción V, y en el REIA Artículo 5 inciso N) fracción II por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.
- IV. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, en los siguientes términos:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

V. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, información adicional y los planos presentados, el proyecto comprende el aprovechamiento del follaje de dos especies, Palma Shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma Jade (*Chamaedorea oblongata*) en Selva Alta Perennifolia, en una superficie de 644.16 hectáreas, considerando que del 100% de las plantas existentes en la superficie a aprovechar, se determinó aprovechar 80% de las palmas en estado de madurez, el 20% restante es para salvaguardar la especie y mantener el potencial del ejido. El corte de hojas se pretende con herramientas específicas como navajas, para no causar graves heridas a la planta madre, así mismo se dejará de 3 a 5 cm de pecíolo y se propuso una aplicación de intensidad de corta del 75% de hoja por planta. Los ciclos de corta serán de 6 meses (2 cortes anuales), otorgando una holgura entre cortes para favorecer la recuperación del recurso.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en el Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. ANP Estatal. Decreto 0660 que declara área ecológicamente protegida, ubicada en los municipios de Teapa y Tacotalpa, Estado de Tabasco, la que se identificará como "Parque Estatal de la Sierra de Tabasco", publicado en el Período Oficial del Estado del Gobierno del Estado de Tabasco el 24 de febrero de 1988.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Refinería, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3701418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 7 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- b. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en las Unidad de Gestión Ambiental TAC_1PC (UGA); con Política Ambiental Prioritaria de Conservación
- c. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

La Norma Oficial Mexicana aplicable al proyecto es la siguiente:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997 que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.	Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Abril de 2003
Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Abril de 2003

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (0193) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento

de Recursos Forestales No Maderables: Palma satake (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jude (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco,

Ejido Lomas, Tristes





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CONDICIONES AMBIENTALES.

VII. Que según lo manifestado por el promovente, en la MIA-P, el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos

a. Clima.- El clima que se presenta en el ejido se caracteriza por ser cálido húmedo con lluvias todo el año, es el más húmedo de los climas cálidos, con un promedio de temperatura media anual de 26.9°, una precipitación total anual de 3,458.1 mm, presenta dos épocas de secas, la temperatura máxima anual se presenta antes del solsticio de verano y la temperatura anual es isotermal con una marcha tipos Ganges, la fórmula climática que lo representa es Af(m)w"(i)g, el mes de Mayo con 25.7°C presento la temperatura más alta y Enero con 19.7°C fue la más baja; con respecto a la precipitación el mes de Septiembre con 482.7 mm fue el registro más alto y Abril con 101.1 mm fue el más bajo.

b. Geología y geomorfología.- El predio presenta relieve de lomerío, sierra y llanura aluvial. De acuerdo con (INEGI, 2005), en el ejido se presentan dos unidades morfológicas en la cual se agrupan en compactas montañas, laderas intermedias y mesetas; está constituido principalmente por rocas de tipo Caliza y Lutita-Arenisca. Así mismo, sus orígenes son a partir de la era Mesozoico y Cenozoico. La mayor parte del territorio ejidal está cubierta por la asociación de roca Lutita-Arenisca con un porcentaje de 81.22 %. INEGI, 2005 clasifica un tipo de roca inexistente (N/A), en la cual tiene una superficie de 41.44 ha equivalente al 2% del territorio ejidal y se encuentra en la parte Oeste del ejido. Fisiográficamente el ejido forma parte la Provincia Fisiográfica Llanura Costera del Golfo Sur y Provincia Sierra de Chiapas y Guatemala, la primera abarca prácticamente todo el estado de Tabasco, comprende regiones costeras al Sur de Veracruz y cubre algunas zonas del Norte de Oaxaca, Chiapas y Campeche; la segunda provincia está situada en su mayor parte en Chiapas y una pequeña porción en Oaxaca, se extiende desde el límite de la Sierra Madre del Sur en Oaxaca, hasta la frontera con Guatemala, ocupa la parte sur de Tabasco y se extiende en las proximidades del Océano Pacífico. Además el ejido forma parte de las Subprovincias

Ave. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01995) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento
de Recursos Forestales No Maderables: Palma siete (*Chamaedorea elegans*) y
Palma jadé (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 9 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sierra del Norte de Chiapas y Llanuras y Pantanos Tabasqueños y a las Topoformas Lomerío con Llanuras y Sierra Alta Escarpada Compleja

c. Suelos.- Los terrenos del ejido presentan tres asociaciones de suelo, en el primer caso se encuentra la unidad de suelo Acrisol órtico, Gleysol várlico y Leptosol renzico. Los Acrisol son unidades de suelo que caracteriza los suelos muy intemperados, lixiviados y ácidos de Tabasco. En general presentan características que lo identifican fácilmente, como son: los colores oscuros sobre amarillentos a rojizos, fuerte acidez sobre todo en el horizonte B, la presencia de un horizonte B de acumulación aluvial de arcilla, altas cantidades de hierro y aluminio en forma de sesquióxidos, alta fijación de fósforo y propensión a la erosión debido a situarse en lomeríos con pendientes variables; los Leptosoles se encuentran distribuidos en la parte sur del estado. Se encuentran asociados a Vertisoles éutrlicos y Leptosoles líticos, son de desarrollo reciente, las principales características de estos suelos están vinculados con la poca profundidad que presentan y su origen a partir de roca calcárea, lo que les confiere propiedades como: Buenos contenidos de materia orgánica, buenos contenidos nutrimentales y buena permeabilidad, sin embargo, poseen problema ligados a las pendientes y poca profundidad, por lo que son suelos propensos a la erosión; y los Gleysol son suelos formados sobre materiales no consolidado (excluyendo materiales de texturas gruesas y depósitos aluviales que tengan propiedades fluvicas), que presentan propiedades glélicas (saturación con agua durante ciertos periodos durante el año o todo el año y que manifiestan procesos evidentes de reducción o una reducción asociada a la segregación del hierro, dichos procesos se pueden observar en el perfil por la presencia de colores azulosos o verdosos, ya sea como color dominante o como moteado asociado a colores rojizos, amarillentos u ocreos), a menos que 50 cm de profundidad.

d. Hidrología.- El Ejido se encuentra formando por parte de la Región Hidrológica RH30 Grijalva-Usumacinta, Subcuenca Río Tacotalpa. La Región Hidrológica 30 Grijalva-Usumacinta limita al Norte con el Golfo de México; al Este con la República de Guatemala, al Noreste con la Región Hidrológica No 31 Yucatán Oeste; al Sur con la Región Hidrológica No. 23 Costa de Chiapas; y al oeste por la Región Hidrológica No. 29 Coatzacoalcos. En el caso del Ejido presenta arroyos temporales principalmente en la zona parcelada, siendo de importancia para la

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101415 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma blate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jadé (*Chamaedorea tepejilote*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 10 de 57





"Día del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ganadería y para sus cultivos, gracias a ello, la población es consciente de la importancia de cuidar el recurso hídrico y preservar las condiciones naturales en las partes más altas que en este caso corresponde al área del proyecto.

Hidrología subterránea.- El Ejido se encuentra dentro del acuífero 27-06 Sierra el cual está ubicado en la porción Centro-Sur del estado, en el límite entre las provincias fisiográficas Llanura Costera del Golfo Sur y Sierras de Chiapas y Guatemala; presenta topografía de formas suaves en la planicie y sierras con escarpes abruptos en la porción sur. El acuífero está conformado por sedimentos de edad cuaternaria, de granulometría variada que sobreyacen a areniscas del Terciario; en las inmediaciones de las sierras, existen depósitos de "Piamonte" con buena porosidad y permeabilidad, contienen fragmentos angulosos de caliza y andesita, mezclados con fragmentos de rocas volcanoclasticas; el flujo del agua subterránea es preferentemente de Sur a Norte, la calidad química de la misma es buena y se clasifica como agua dulce de la familia de las sódicas bicarbonatadas.

Aspectos bióticos

e. Vegetación.- De acuerdo con las incursiones a campo durante el muestreo de las palmas y a la revisión de literatura y cartografía en el ramo, se encontró que la vegetación predominante en el predio es de Selva alta y mediana perennifolia, entre las especies silvestres observadas más representativas en la zona de estudio se tiene:

Especies de flora reportadas en la zona del proyecto y su área de influencia

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
Achiотillo	<i>Sloanea medusula</i>	---
Acubisí	<i>Oreopanax apiensis</i>	---
Amargoso	<i>Astronium graveolens</i>	Amenazada
Amate	<i>Ficus cotinifolia</i>	---
Anonilla	<i>Talauma mexicana</i>	Amenazada
Anonillo	<i>Rollinia rensoniana</i>	---

Av. Potosí de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3504418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento
de Recursos Forestales No-Maderables: Palma shale (*Chamaedorea elegans*) y
Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco,
Ejido Lomas, Tristes



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Ballester o pelmax	<i>Aspidosperma megalocarpon</i>	---
Bálsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>	---
Bari	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Amenazada
Bellota	<i>Sterculia apetala</i>	---
Bellota guarumbo	<i>Sterculia mexicana</i>	---
Blandito	<i>Ulmus mexicana</i>	---
Bojon	<i>Cordia alliodora</i>	---
Botonillo	<i>Rinorea guatemalensis</i>	---
Cacaté	<i>Oecopetalum mexicanum</i>	---
Cacaté cimarrón	<i>Oecopetalum greenmanii</i>	---
Cachimbo	<i>Platymiscium yucatanum</i>	---
Caimito	<i>Chrysophyllum mexicanum</i>	---
Canacoite	<i>Bravaisia integerrima</i>	Amenazada
Caoba	<i>Swietentia macrophylla</i>	---
Capulín	<i>Trema micrantha</i>	---
Carne de pescado	<i>Dendropanax arboreus</i>	---
Cartón	<i>Machura tinctoria</i>	---
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Sujeta a Protección Especial
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	---
Chacaguante	<i>Simira salvadorensis</i>	---
Chachalaco	<i>Miconia trinervia</i>	---



Av. Pasión de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86180, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento
de Recursos Forestales No Maderables: Palma siete (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jude (*Chamaedorea elongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 12 de 57

SEMARNAT

SUERETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/ 0934 /2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Chachita de pollo	<i>Cordia collococca</i>	---
Chapapul	<i>Mimosa sp</i>	---
Chelelillo	<i>Inga spp.</i>	---
Chichón	<i>Astrocaryum mexicanum</i>	---
Chicozapote	<i>Manilkara zapota</i>	---
Chilillo	<i>Apbananthe monica</i>	---
Cojón de toro	<i>Stemmadenia donnell-smithii</i>	---
Cola de lagarto	<i>Zanthoxylum spp.</i>	---
Corcho	<i>Ochroma pyramidalis</i>	---
Corcho	<i>Ochroma lagopus</i>	---
Cornezuelo	<i>Acacia cornigera</i>	---
Coshiue	<i>Trichilia havanensis</i>	---
Costilla de caballo	<i>Acalypha diversifolia</i>	---
Escoba	<i>Chrysophylla argentea</i>	---
Fierrillo, bochiton	<i>Licania hypoleuca</i>	---
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	---
Guanacaste	<i>Schizolobium parahyba</i>	---
Guano taliz	<i>Calyptrogyne ghesbrechtiana</i>	Amenazada
Guarumo	<i>Cecropia obtusifolia</i>	---
Guaya	<i>Chamaedorea alternans</i>	Amenazada
Gusanillo	<i>Lonchocarpus hondurensis</i>	---

Av. Paseo de la Sierra Núm. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3701418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento
de Recursos Forestales No Maderables: Palma blanca (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jude (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco,
Ejido Lomas, Tristes

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0934/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Hoja de piedra, blanca	<i>Calathea sp.</i>	---
Huapaque	<i>Dialium guianense</i>	---
Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	---
Jolotzin	<i>Heliocarpus pendiculatus</i>	---
Jolotzin	<i>Heliocarpus donnell-smithii</i>	
Joy, majagua	<i>Hibiscus tiliaceus</i>	---
K'anixtē	<i>Pouteria campechiana</i>	---
Laurel	<i>Nectandra ambigens</i>	---
Lain	<i>Ampelocera hottlei</i>	---
Madrón	<i>Calycophyllum candidissimum</i>	---
Majagua	<i>Robinsonella mirandae</i>	---
Majagua blanca	<i>Hampea nutricia</i>	---
Mamba	<i>Pseudolmedia oxyphyllaria</i>	---
Matapalo	<i>Ficus tecolotensis</i>	---
Molinillo	<i>Quararibea funebris</i>	---
Mulato	<i>Bursera simaruba</i>	---
Naranjillo	<i>Orthion oblongolata</i>	---
Orejuelo	<i>Cymbopetalum penduliflorum</i>	---
Palencano	<i>Trichospermum mexicanum</i>	---
Palma coquito	<i>Reinhardtia gracilis</i>	Sujeta a Protección Especial
Palmita	<i>Chamaedorea elegans</i>	---
Palo blanco	<i>Cybistax donnell-smithii</i>	---



Av. Paseo de la Sirena No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma share (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jíete (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 14 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Palo Sangre	<i>Croton draco</i>	---
Panza de burro	<i>Myriocarpa longipens</i>	---
Papaya botijona	<i>Bernoullia flammea</i>	---
Pata de vaca	<i>Chamaedorea neurochlamys</i>	---
Pata de vaca	<i>Chamaedorea oblongata</i>	---
Pata de vaca	<i>Chamaedorea ernesti-augusti</i>	Amenazada
Pelo de ángel	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	---
Perubia	<i>Alchornea latifolia</i>	---
Pimienta gorda	<i>Pimienta dioica</i>	---
Pinolillo	<i>Croton cortesianus</i>	---
Pochote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	---
Pojay	<i>Geonoma magnifica</i>	---
Popiste	<i>Blepharidium mexicanum</i>	---
Quebracho cola de pava	<i>Cupania dentata</i>	---
Quebracho prieto	<i>Cupania sp.</i>	---
Quequeste	<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	---
Ramón	<i>Brosimum alicastrum</i>	---
Ramoncillo	<i>Trophis racemosa</i>	---
Sangre	<i>Pterocarpus bayesianus</i>	---
Sauce	<i>Salix alba</i>	---
Shate	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	---
Shoñe	<i>Saurauia belizensis</i>	---

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el "Aprovechamiento
de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tarobalpa, Tabasco,
Ejido Lomas, Tristes



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Tabaquillo	<i>Lippia myriocephala</i>	---
Tanay amarillo	<i>Hediconia latisphata</i>	---
Tepecacao	<i>Luehea speciosa</i>	---
Tierra	<i>Malpigbia glabra</i>	---
Tinco	<i>Vatairea lundellii</i>	Peligro de Extinción
Zapote	<i>Pouteria sapota</i>	---
Zapote de agua	<i>Pachira aquatica</i>	---
Zapotillo	<i>Pouteria reticulata</i>	---
Zopo	<i>Guatteria anomala</i>	Amenazada

De las especies florísticas antes mencionadas, se encontraron especies que se encuentran catalogadas en estado de vulnerabilidad, 8 especies bajo el estatus de **Amenazada** (*Astronium graveolens*, *Talauma mexicana*, *Calophyllum brasiliense*, *Bravaisia integerrima*, *Calyptrogyne ghiesbreghtiana*, *Chamaedorea alternans*, *Chamaedorea ernestii-augusti* y *Guatteria anomala*), 1 especie **En Peligro de Extinción** (*Vatairea lundellii*) y 2 especies **Sujeta a Protección Especial** (*Cedrela odorata* y *Reinhardtia gracilis*) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, de las cuales dos especies requieren de su retiro para la habilitación de las brechas corta fuego, *Chamaedorea ernestii-augusti* 12 ejemplares y *Chamaedorea alternans* 64 ejemplares, para lo cual el promovente deberá realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Vida Silvestre.

f. Fauna.- Conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, la fauna identificada en el área del proyecto corresponde a la siguiente:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01 993) 3101411 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma siate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jude (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 16 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Especies de fauna silvestre reportadas en el sitio y zona de influencia del proyecto

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
REPTILES		
Lagartija	<i>Mabuya brachypoda</i>	--
Ameiva metálica o arcoíris	<i>Ameiva undulata</i>	--
Nauyaca	<i>Bothrops asper</i>	--
Iguana	<i>Iguana iguana</i>	Sujeta a Protección Especial
AVES		
Cotorra cucha	<i>Amazona autumnalis</i>	--
Cotorra guayabera	<i>Amazona albifrons</i>	Sujeta a Protección Especial
Loro	<i>Amazona ochrocephala</i>	--
Tucán	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Amenazada
Hoco faisán	<i>Crax rubra</i>	Amenazada
Cojolita	<i>Penelope purpurascens</i>	Amenazada
Chachalaca	<i>Ortalis vetula</i>	--
Zacua	<i>Psarocolius montezuma</i>	Sujeta a protección especial
Pea	<i>Cyanocorax morio</i>	--
MAMIFEROS		
Tepezcuintle	<i>Agoutti paca</i>	--
Tigrillo	<i>Leopardus wiedii</i>	Peligro de extinción
Puerco de monte	<i>Tayassu tajassu</i>	--
Coyote	<i>Canis latrans</i>	---
Armadillo	<i>Dasyurus novemcinctus</i>	--
Zorro	<i>Metachirus opossum</i>	--

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jadé (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Jaguar	<i>Panthera onca</i>	<i>Peligro de Extinción</i>
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	--
Tlacuache	<i>Didelphis marsupialis</i>	--
Puerco de espín	<i>Coendou mexicanus</i>	<i>Amenazada</i>
Mico de noche	<i>Potus flavus</i>	<i>Sujeta a protección Especial</i>
Mono saraguato	<i>Alouatta palliata</i>	<i>Peligro de extinción</i>

Con respecto al listado de fauna silvestre, se incluyen en el listado de especies faunísticas antes mencionado que hay 5 especies Sujetas a Protección Especial (*Iguana iguana*, *Micrurus diastema*, *Psarocolius montezuma*, *Accipiter striatus*, *Potus flavus*), 5 especies en Peligro de extinción (*Amazona auropalliata*, *Leopardus wiedii*, *Panthera onca*, *Tamandua mexicana*, *Alouatta palliata*) y 8 especies Amenazadas (*Tramnophis proximus*, *Ctenosaura similis*, *Boa constrictor*, *Ramphastos sulfuratus*, *Crax rubra*, *Penelope purpurascens*, *Phasianus colchicus*, *Coendou mexicanus*) que se encuentran catalogadas en estado de riesgo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

OPINIONES TÉCNICAS

VIII. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/147/2116/2016, de fecha 31 de mayo de 2016 mediante el oficio DGPAIRS/413/0793/2016, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia estatal:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101438 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas Tristes

Página 18 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

.....incidirá en la UGA TAC_1PC con política de Prioritaria de conservación, la cual se establece en "zonas del territorio de jurisdicción estatal o federal indispensables de proteger o conservar, ya que la disminución o pérdida de sus propiedades naturales implica incremento en el riesgo de la población y su patrimonio, pérdida de especies endémicas o riesgo, así como de recursos naturales estratégicos para el desarrollo social y económico de la entidad. Algunas de estas entre otras, son las zonas costeras, dunas, manglares, márgenes de ríos, bosques de galerías y laderas de montañas".

.....se observa que esta actividad se encuentra contemplada y regulada, por lo que es indispensable la aplicación de medidas de mitigación como la reforestación con especies nativas; de las medidas de protección a las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que se distribuyen en la zona de aprovechamiento; así como garantizar la permanencia de los corredores biológicos. Por lo anterior, esta Dirección General considera que el proyecto "Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma Shate (*Chamaedorea elegans*) y jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes" ES CONGRUENTE con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, siempre y cuando la Delegación Federal en Tabasco verifique, conforme al procedimiento de evaluación respectivo, el cumplimiento de todos los criterios de regulación ecológica, antes descritos.

ANALISIS TÉCNICO

IX. Que considerando que el proyecto se ubicará en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa ,Estado de Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales;

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012, y considerando que las coordenadas extremas del polígono propuesto por la promotora, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) TAC_1PC; con Políticas Ambiental Prioritaria de Conservación la cual están sujetas al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE):

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01903) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas Tristes

Página 19 de 81



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
1E	Evitar y reducir la pérdida de biodiversidad	Proteger especies nativas	Las áreas naturales protegidas (ANP's) federales, estatales y municipales, deberán regirse por lo que se establece en sus planes de manejo o lo que establezca la autoridad responsable de su establecimiento y administración.	El proyecto se encuentra dentro del ANP Estatal denominada Sierra de Tabasco.
2E			En UGA's prioritarias de conservación y con base en lo que establece la legislación correspondiente, sólo se permitirá el aprovechamiento de flora y fauna silvestre para autoconsumo y en el caso de comercialización, ésta será a través de las UMAs	El proyecto se pretende llevar a cabo en el área de uso común del Ejido Lomas Tristes, el cual será aprovechado por sus pobladores, y no resulta aplicable establecer una UMA, dado que las especies que se pretenden aprovechar no se encuentra listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
4G			Se priorizarán los proyectos que contemplen el uso y	El proyecto consiste en el aprovechamiento de la hoja

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (0193) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma siete (*Chamaedorea elegans*)

Palma jude (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 20 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

			manejo sustentable de especies nativas predominantes de la UGA donde se pretenda realizar,	de palma Shate (<i>Chamaedorea elegans</i>) y Palma jade (<i>Chamaedorea oblongata</i>), únicamente el 80% de las palmas en estado de madurez, el 20% restante es para salvaguardar la especie y mantener el potencial del ejido.
32E	Evitar y reducir la pérdida de biodiversidad	Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del Estado para recuperar la estructura y función de los ecosistemas	En zonas con vegetación primaria sólo se permiten actividades tendientes a su conservación, restauración y aprovechamiento sustentable, mismas que podrán ser propuestas por la autoridad correspondiente.	El proyecto tiene como objetivo realizar el aprovechamiento sustentable de la palma Shate (<i>Chamaedorea elegans</i>) y Palma jade (<i>Chamaedorea oblongata</i>), consistente en utilizar únicamente hojas maduras sin afectar a la totalidad del ejemplar (75%), debiendo en todo momento asegurar la permanencia de la especie en el área.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 C.d. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101478 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Triste*

Página 21 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

50G	Reducir la Contaminación del suelo.	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	La promovente, no deberá dejar residuos de ninguna clase en las áreas del proyecto, debiendo de forma diaria realizar la limpieza del área donde encuentre trabajado.
105G	Atender el problema de la marginación de la población	Reducir la vulnerabilidad y marginación e incrementar el nivel de bienestar humano para los habitantes del Estado	Se fomentará la creación de viveros con especies nativas.	El promovente deberá llevar a cabo un programa de reforestación y propone el establecimiento de un vivero fuera del área del proyecto.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POET, esta Delegación Federal determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los Criterios de Regulación Ecológica para la infraestructura que determinan las aptitudes predominantes y sectoriales establecidas para la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), TAC_1PC; con Política Ambiental Prioritaria de Conservación; siempre que la promovente lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación descritas en la MIA-P y este resolutivo.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomitas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomitas, Tristes

Página 22 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

X. Que el sitio del proyecto se encuentra dentro del Polígono ANP Estatal "Sierra de Tabasco" de DECRETO 0660 que declara área ecológicamente protegida, ubicada en los municipios de Teapa y Tacotalpa, Estado de Tabasco, la que se identificará como "Parque Estatal de la Sierra de Tabasco", publicado en el Periódico Oficial del Estado del Gobierno del Estado de Tabasco el 24 de febrero de 1988.

Decreto 0660 que declara área ecológicamente protegida, ubicada en los municipios de Teapa y Tacotalpa, Estado de Tabasco, la que se identificará como "Parque Estatal de la Sierra de Tabasco"

Artículo	Opinión de la Delegación
ARTICULO PRIMERO: Por ser de orden e interés público, se declara como área que requiere la protección, mejoramiento, conservación y restauración de sus condiciones ambientales, la superficie de 15,113.2 hectáreas, ubicadas en los municipios de Teapa y Tacotalpa, Estado de Tabasco, cuya descripción analítica se especifica en el considerando noveno del presente Decreto. A esta área ecológicamente protegida se le identificará como «Parque Estatal de la Sierra de Tabasco».	El sitio del proyecto se encuentra dentro del Polígono Área Natural Protegida Estatal "Sierra de Tabasco".
ARTICULO QUINTO: El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro de la Zona de Desarrollo Rural, quedará restringido a las actividades de desarrollo de los habitantes del área, siempre que con éstas no se afecte negativamente el ecosistema.	El proyecto que consiste en el aprovechamiento sustentable del follaje de Palma <i>Chamaedorea oblongata</i> y <i>Chamaedorea elegans</i> , consistente en utilizar únicamente hojas maduras sin afectar a la totalidad del ejemplar (solo el 75%), aunado a ello de la población total solo se aprovechará el 80% de las palmas en estado de madurez, el 20% restante es

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Refinería, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables; Palma blate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jadé (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

para salvaguardar la especie y mantener el potencial del ejido.

Con base en el análisis, realizado con Respeto al Decreto 0660 del ANP Sierra de Tabasco, se tiene que el proyecto no contraviene con el objetivo del Área Natural Protegida, que es el de protección, mejoramiento, conservación y restauración de sus condiciones ambientales, dado que el proyecto consiste en el aprovechamiento sustentable de las especies de Palmas, *Chamaedorea oblongata* y *Chamaedorea elegans*, sin afectar al ejemplar completo sólo el 75% de la planta, extrayéndola de forma manual a través de navajas o chaveta afilada, aunado a lo anterior de las plantas existentes en la superficie sujeta de aprovechamiento, solo se aprovechará plantas en etapa de madurez con probabilidad de ser aprovechadas en un 80% de la población total y se dejará el 20%, asegurando con ello la permanencia de la especie en el área; aunado a ello la actividad de aprovechamiento forestal se encuentra permitida en el ANP en cuestión, debiendo la promovente llevar a cabo las medidas de prevención y mitigación descritas en la MIA-P y este resolutivo; además de dicho aprovechamiento deberá de realizarse de acuerdo al programa de manejo forestal que se haya autorizado, el cual consiste en el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

XI. Que de acuerdo con la información presentada en la MIA-P y la consultada en el portal de la SEMARNAT, se detectó que el proyecto no se ubicará dentro o cerca de un Área Natural Protegida de competencia federal, ni dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP), Región Hidrológica Prioritaria (RHP) o Región Marina Prioritaria (RMP). Sin embargo el proyecto se encuentra dentro del Área de importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA): Sierra de Tabasco, Clave SE-09, está ubicada al sur del estado, abarcando los Municipios de Huimanguillo, Teapa y Tacotalpa, esta sierra forma parte de la Sierra norte de Chiapas, cuyas características se describen a continuación:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01 993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma share (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jude (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 24 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

AICA.- Sierra de Tabasco. SE-09

Aspectos Bióticos

El AICA presenta vegetación de bosque tropical perennifolio y bosque tropical subcaducifolio (selva alta perennifolia de Cashan (*Terminalia amazonia*), Selva mediana subperennifolia de Cashan (*Terminalia amazonia*), Selva mediana subperennifolia de Ramón (*Brasimum alicastrum*), vegetación secundaria o acahual viejo (mayor de diez años) y vegetación secundaria o acahual joven (menor de diez años). En la Sierra de Teapa-Tacotalpa se han registrado 734 especies de plantas (López -Hernández 1994). El relieve es muy accidentado y con pendiente pronunciadas (hasta el 80%). Presenta afloramientos de rocas sedimentarias de origen marino, las formaciones corresponden a calizas. Los suelos calcáreos someros predominan, encontrándose también suelos rojos arcillosos (en la zona de lomeríos) y suelos aluviales (en las riberas de ríos). El clima es cálido húmedo y la precipitación anual es entre 2,900 y 3,600mm.

Superficie del AICA	Superficie dentro del polígono del proyecto	Aspectos Generales	
		Tenencia de la tierra	Ejidal, privada y federal
61,851.54 ha	644.16 ha	Uso de tierra y cobertura	Ganadería y Agricultura.
		Amenazas	1 Deforestación, 2 Ganadería, 3 Agricultura y 8 Explotación inadecuada de recursos.

Esta AICA está considerada como prioritaria ya que en ella se ha registrado el 735 de la avifauna conocida para el estado. El 28% de las especies registradas están enlistadas en la NOM-SEMARNAT-059. En esta zona se encuentran vestigios de lo que una vez fue un gran corredor de selva que se extendía hasta Veracruz. El área del proyecto se encuentra dentro de un Área Natural Protegida de competencia Estatal denominada Parque Estatal Sierra de Tabasco, decretada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 24 de febrero de

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Misificación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento

de Recursos Forestales No Maderables: Palma siete (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jadé (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

1988, sin embargo la actividad a realizar no se contraviene con lo establecido en el Decreto no. 0660, de dicha reserva, debido a que solo se requiere el aprovechamiento de palma *Chamaedorea oblongata* y *Chamaedorea elegans* y esta actividad no requiere el derribo de vegetación (cambio de uso del suelo) y la especie sujeta a aprovechamiento no se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

XII. Que el proyecto consiste en el aprovechamiento de hojas de Palma de las especies *Chamaedorea oblongata* y *Chamaedorea elegans*, y de acuerdo a sus características, le resulta aplicables los siguientes ordenamientos:

- a) NOM-006-SEMARNAT-1997, Norma Oficial Mexicana, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el Aprovechamiento, Transporte y Almacenamiento de Hojas de Palma, que tiene por objeto establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible, transporte y almacenamiento de hojas de palma en poblaciones naturales; encontrando que con respecto a dicha Norma para el proyecto se denotan las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES DE LA NOM-006-SEMARNAT-1997	OBSERVACIONES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
<i>4.1. Del aprovechamiento.</i>	
<i>4.1.1. Para realizar el aprovechamiento de hojas de palma, el dueño o poseedor del predio correspondiente, deberá presentar una notificación por escrito ante la Delegación Federal de la Secretaría en la entidad federativa que corresponda, que podrá ser anual o por un periodo máximo de 5 años.</i>	La promovente deberá presentar el Aviso de Aprovechamiento del Recurso Forestal No Maderable (SEMARNAT-03-005) emitido por esta Secretaría, de conformidad establecida en los Artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 53 de su Reglamento.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma blanca (*Chamaedorea elegans*) y Palma jícaro (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas Tristes

Página 26 de 52

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0934/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

<p>4.1.6. El aprovechamiento de hojas de palma quedará sujeto a los siguientes criterios y especificaciones técnicas:</p> <p>I. Sólo se podrán aprovechar plantas en la etapa de madurez de cosecha, identificándolas por el tamaño y las características vegetativas de cada especie;</p> <p>II. Para el caso de palma canedor (<i>Chamaedorea spp.</i>) la madurez de cosecha adecuada se identificará cuando las hojas tengan las siguientes características:</p> <p>a. Coloración verde oscura;</p> <p>b. No presentar daños significativos (marchitamiento, manchado, rajaduras, picaduras); y</p> <p>c. Estén libres de plagas y enfermedades.</p> <p><i>El follaje de mayor tamaño y mejores características, por lo general, alcanza mejores precios.</i></p> <p>III. Deberá dejarse distribuido uniformemente en el área de aprovechamiento sin intervenir, por lo menos el 20% de las plantas en etapa de madurez de cosecha, para que lleguen a su madurez reproductiva y propiciar la regeneración por semilla;</p> <p>IV. Durante el aprovechamiento, se deberá utilizar la herramienta adecuada, a efecto de no dañar la zona de crecimiento terminal;</p>	<p>La promovente manifiesta que todas las actividades de aprovechamiento se realizaran de acuerdo a las especificaciones de la NOM-0006-SEMARNAT-1997.</p>
--	--



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma lirio (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jale (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 27 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

<p>V. De cada hoja cortada deberá dejarse una parte del pecíolo; de 3 a 5 cm, a fin de no dañar el tallo principal de la planta;</p> <p>VI. La intensidad de corte en cada planta deberá ser como máximo del 75% del total de las hojas existentes, incluyendo en este porcentaje la eliminación de las hojas secas; y</p> <p>VII. Se deberán dejar de 3 a 4 hojas en la parte cercana a la zona de crecimiento terminal.</p>	
<p>4.1.9. En terrenos comprendidos en zonas declaradas como áreas naturales protegidas, el aprovechamiento de hojas de palma podrá realizarse previa autorización que expida el Instituto Nacional de Ecología, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás ordenamientos legales aplicables. Dicha autorización deberá solicitarla el interesado y entregarla anexa a la notificación de aprovechamiento.</p>	La promovente se sujetó al Procedimiento de Impacto Ambiental, del cual se deriva el presente resolutivo.
<p>4.1.10. Cuando se suspenda el aprovechamiento antes del término de la notificación, el dueño o poseedor del predio deberá informar a la Delegación Federal de la Secretaría, debiendo en este caso cumplir con las medidas de mitigación de impactos ambientales</p>	La promovente previo al abandono del proyecto deberá cumplir con las medidas de mitigación y compensación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental y el presente Resolutivo, debiendo informar a esta Secretaría el Término del proyecto de conformidad con el Artículo 49 del RIA.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma sotate (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jalec (*Chamaedorea elongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco

Ejido Lomas, Tristes



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

negativos previstos en la notificación, de acuerdo con la superficie aprovechada.

- b) NOM-007-SEMARNAT-1997, Norma Oficial Mexicana, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas, que tiene por objeto establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas en poblaciones naturales, exceptuando las hojas de palma.

ESPECIFICACIONES DE LA NOM-007-SEMARNAT-1997	OBSERVACIONES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
<i>4.1. Del aprovechamiento.</i>	
<i>4.1.1. Para realizar el aprovechamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas, el dueño o poseedor del predio correspondiente, deberá presentar una notificación por escrito, ante la Delegación Federal de la Secretaría en la entidad federativa correspondiente, misma que podrá ser anual o por un periodo máximo de 5 años.</i>	La promovente deberá presentar el Aviso de Aprovechamiento del Recurso Forestal No Maderable emitido por esta Secretaría, de conformidad establecida en los Artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 53 de su Reglamento.
<i>4.1.6. El aprovechamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas, quedará sujeto a los siguientes criterios y especificaciones técnicas:</i>	La promovente deberá realizar la colecta de semillas de acuerdo a las especificaciones de la NOM-0007-SEMARNAT-1997.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- | | |
|--|--|
| <p>I. Sólo se podrán aprovechar plantas en la etapa de madurez de cosecha, identificándolas, por el tamaño y las características vegetativas de cada especie;</p> <p>II. Deberá dejarse distribuido uniformemente, en el área de aprovechamiento sin intervenir, como mínimo el 20% de las plantas en etapa de madurez de cosecha, para que lleguen a su madurez reproductiva y propiciar la regeneración por semilla;</p> <p>III. Para el aprovechamiento de ramas, la intensidad de las podas deberá ser de acuerdo a las características vegetativas y de regeneración de cada especie, no debiendo rebasar las dos terceras partes de la longitud de la parte ramificada de cada planta;</p> <p>IV. El aprovechamiento de cortadillo, se realizará en todo el macollo a una altura de 30 cm, sin arrancar la planta o afectar el meristemo apical o zona de crecimiento, para permitir su rebrote;</p> <p>V. El aprovechamiento de pencas se realizará sobre aquellas que han alcanzado su madurez de cosecha y cortando como máximo el 50% cuando se trate de maguey, y hasta el 75%, para el nopal;</p> <p>VI. Para favorecer el desarrollo de nuevas plantas de maguey, se recomienda el trasplante de hijuelos en las mismas áreas de aprovechamiento;</p> | |
|--|--|

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el "Aprovechamiento

de Recursos Forestales No Maderables: Palma blata (*Chamaedorea elegans*) y

Palma pálida (*Chamaedorea silvestris*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco;

Ejido Lomas, Tristes

Página 30 de 37





“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

- VII. Tratándose del nopal se recomienda enterrar de 2 a 3 pencas por cada planta intervenida, a fin de favorecer la regeneración vegetativa, y
- VIII. Para el aprovechamiento de flores, frutos y semillas:
- a. El aprovechamiento y recolección se hará sobre plantas que tengan suficiente producción, no interviniendo aquellas en la que la misma sea incipiente;
 - b. Al realizar la colecta se usará la herramienta adecuada con el fin de no dañar a la planta intervenida;
 - c. En cada planta aprovechada se deberá dejar, uniformemente distribuido, cuando menos, el 20% de los productos para propiciar la reproducción sexual;
 - d. Al realizar el aprovechamiento o recolección, se deberán excluir las plantas fenotípicamente sobresalientes, con el objeto de favorecer la regeneración y el mejoramiento de la especie aprovechada, y
 - e. En años de baja producción, posteriores a los años semilleros, deberá reducirse la intensidad de recolección o aprovechamiento, dejando en cada planta, cuando menos, el 50% de órganos reproductores que favorezcan la reproducción sexual.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

<p><i>4.1.9. En terrenos comprendidos en zonas declaradas como áreas naturales protegidas, el aprovechamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas podrá realizarse previa autorización que expida el Instituto Nacional de Ecología, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales aplicables. Dicha autorización deberá solicitarla el interesado y entregarla anexa a la notificación de aprovechamiento.</i></p>	<p>La promovente se sujetó al Procedimiento de Impacto Ambiental, del cual se deriva el presente resolutivo.</p>
<p><i>4.1.10. Cuando se suspenda el aprovechamiento antes del término de la notificación, el dueño o poseedor del predio deberá informar a la Delegación Federal de la Secretaría, debiendo en este caso cumplir con las medidas de mitigación de impactos ambientales negativos previstos en la notificación, de acuerdo con la superficie aprovechada.</i></p> <p><i>Para reiniciar el aprovechamiento, el interesado deberá presentar una nueva notificación.</i></p>	<p>La promovente previo al abandono del proyecto deberá cumplir con las medidas de mitigación y compensación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental y el presente Resolutivo, debiendo informar a esta Secretaría el Término del proyecto de conformidad con el Artículo 49 del RIA.</p>

La promovente deberá atender las especificaciones citadas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-006-SEMARNAT-1997 y NOM-007-SEMARNAT-1997



Pv. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01 993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chamadorea elegans*) y Palma jíade (*Chamadorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

XIII. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del proyecto presenta vegetación de Selva Alta Perennifolia, misma que no resultarán afectadas por las actividades del proyecto, dado que el proyecto consiste en el aprovechamiento únicamente de hojas de Palma Camedor de las especies *Chamaedorea oblongata* y *Chamaedorea elegans*, no afectando ejemplares completos ni la población total que se distribuye en el área; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º Inciso O) del REIA.

XIV. Que de acuerdo con lo mencionado por el promovente en la MIA-P y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

Impactos ambientales identificados para el proyecto

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
BIODIVERSIDAD	• Aprovechamiento sustentable de palma camedor	▪ Daño a la vegetación circundante de la especie por aprovechar.	▪ Durante el aprovechamiento de la palma camedor se evitará dañar a otros individuos de especies vegetales que no hayan sido consideradas en el aprovechamiento. ▪ El aprovechamiento de la palma camedor se realizará paulatinamente a fin de minimizar las afectaciones del

Av. Parque de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101478 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma siete (*Chamaedorea elegans*) y Palma jude (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Ejido Lomas, Tristes



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

BIODIVERSIDAD	habitad de algunas especies de fauna existentes en el sitio del proyecto.		
	<ul style="list-style-type: none">▪ Solo se aprovecharán hojas maduras de la palma.▪ Las áreas de intervención deberán ser delimitadas claramente mediante marcas y estacas por anualidad.▪ Que el aprovechamiento no maderable (palma camedor), se realizará únicamente en la superficie destinada para el fin, evitando afectar a otros individuos de especies vegetales que no están considerados en el aprovechamiento.▪ Con la finalidad de obtener una mejor recuperación de la hoja de la palma, se deberá dejar como mínimo seis meses sin aprovechar los sitios ya intervenidos.	<ul style="list-style-type: none">▪ Aprovechamiento de hojas de palma camedor▪ Daño a la vegetación circundante de la especie por aprovechar.	<ul style="list-style-type: none">▪ Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos.▪ Conservación de las áreas de repoblado y reserva.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01 993) 3501418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma siate (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jíete (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 34 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0934/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

BIODIVERSIDAD			<ul style="list-style-type: none">Realizar un programa de protección y conservación de las especies de flora y fauna, en el sitio del proyecto.
	<ul style="list-style-type: none">Afectación a la fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none">Desplazamiento de fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none">Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre.Las actividades rehabilitación de sendero y el establecimiento de la brecha fuego se realizaran de forma gradual.
		<ul style="list-style-type: none">Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none">Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
	<ul style="list-style-type: none">Incendios forestales	<ul style="list-style-type: none">Perdida de flora y fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none">Se habilitaran brechas corta fuego con dimensiones de 3 metros máximo, prohibiendo la remoción de vegetación arbórea, únicamente se podrá realizar la poda de árboles y retiro de árboles secos, hojas, ramas, ramillas, arbustos o pequeños árboles de regeneración natural, troncos, humus que puedan servir de combustible en escalera hacia las copas de los árboles; con la finalidad de

Av. Paseo de La Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel: (01933) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma siete (*Chamaedorea elegans*) y Palma jícaro (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Ejido Lomas, Tristes



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BIODIVERSIDAD			<p>romper la continuidad vertical de combustibles, en caso de un incendio.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ No se deberá usar fuego con la finalidad de evitar incendios forestales.▪ Organizar cuadrillas para que sean capacitadas en el combate a incendios.
SUELO	<ul style="list-style-type: none">▪ Transito del personal en el área del proyecto.	<ul style="list-style-type: none">▪ Erosión del suelo	<ul style="list-style-type: none">▪ Se utilizaran los senderos existentes, solo se rehabilitaran, los cuales no exceden de 1 metro de ancho, prohibiendo la remoción innecesaria de vegetación adyacentes
	<ul style="list-style-type: none">▪ Generación de residuos orgánicos e inorgánicos		<ul style="list-style-type: none">▪ Se capacitará a los productores sobre el manejo de los residuos inorgánicos▪ Los residuos inorgánicos en áreas de trabajo serán concentrados en puntos▪ Se recolectaran y se transportaran los residuos inorgánicos, al término de las actividades diarias.▪ Los residuos orgánicos producidos se deberán picar y dispersar sobre el suelo.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 36 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ATMOSFERA	■ Emisión de gases provenientes de motores de combustión interna por el transporte de hoja de palma camedor.	■ Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	■ Que con la extracción del producto del aprovechamiento solo se llevará a cabo por los mismos trabajadores sin utilizar vehículos o bestias para su transporte dentro de la zona de aprovechamiento.
AGUA	■ Rehabilitación de senderos	■ Patrón de drenaje.	■ No se dejará residuos que impida el libre escurrimiento del agua.

Con respecto a los impactos ambientales identificados por el promovente, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el proyecto, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término **SEPTIMO** del presente oficio resolutivo.

X. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la promovente y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual se encuentra conservado y la vegetación existente corresponde a selva alta perennifolia, que en la superficie propuesta existen senderos para la extracción de la Palma camedor, los cuales serán rehabilitados respetando las dimensiones y 1m de ancho, para el traslado del producto no se requiere de vehículos ni de bestias de carga, lo cual no generará aperturas de caminos, ni derribo de arbolado que genere cambio de uso del suelo de forestal a otro uso, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para la identidad funcional del ecosistema; por el contrario se llevará a cabo la reforestación con especies nativas, en el sitio del **proyecto**, y se propone un vivero para llevar a la producción de plantas que serán utilizadas para la reforestación con las especies sujetas a aprovechamiento.

XI. Con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al **proyecto** y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la **MIA-P**, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su realización, toda vez que el **promovente** aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera occasionar.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101478 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma blate (*Chamadorea elegans*) y

Palma jícaro (*Chamadorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracción V y XI; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 inciso N) fracción II,9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, los cuales se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; Decreto 0660 que declara área ecológicamente protegida, ubicada en los municipios de Teapa y Tacotalpa, Estado de Tabasco, la que se identificará como "Parque Estatal de la Sierra de Tabasco",, publicado en el Período Oficial del Estado del Gobierno del Estado de Tabasco el 24 de febrero de 1988.; y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-006-SEMARNAT-1997, NOM-007-SEMARNAT-1997 y NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por lo que con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto
AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado “Manifiesto de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma Shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma Jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco”, con pretendida ubicación en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, que consiste en el aprovechamiento sustentable del follaje de Palma Shate(*Chamaedorea elegans*) y Palma Jade (*Chamaedorea oblongata*), en Selva Alta Perennifolia, utilizando hojas maduras aptas para el aprovechamiento, considerando que del 100% de la población, se aprovechará el 80% con probabilidad de ser aprovechadas y el 20% restante se dejara para la producción de semillas, aunado a lo anterior la intensidad de corta en cada planta deberá ser como máximo el 75% del total de las hojas existentes incluyendo en este porcentaje la eliminación de las hojas seca, debiendo dejar de 3 a 4 hojas en la parte cercana a la zona de crecimiento terminal.

La superficie para el desarrollo del proyecto será de 644.16 ha de uso común, las cuales se encuentran cubiertas por vegetación forestal, con características de la selva alta perennifolia, se consideró benéfico para las especies propuestas, dejar de conservación 32.16 y restauración 68.51 ha y el resto 538.99 ha destinarlas al corte de follaje, realizando dos cortes por año, para ello se subdividió la zona de aprovechamiento en 3 áreas de corte (180.69 ha, 177.69 ha y 180.60 ha respectivamente), las cuales serán alternadas en el año para el corte del follaje con el fin de no sobreexplotar dichas zonas.

Se requiere la habilitación de brechas corta fuego existentes, las cuales ocuparan una longitud de 11.9 km por 3m de ancho, lo que ocupará una superficie de 3.58 hectáreas.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01 93) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables; Palma shate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 40 de 57



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/ 0934/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Las coordenadas geográficas de dicho proyecto son las siguientes;

Nº	UTM	
	X	Y
1	531295.50	1943092.90
2	531699.35	1943050.18
3	532515.23	1942853.52
4	532523.73	1942674.53
5	532697.29	1942698.50
6	532991.90	1942810.86
7	532895.73	1942944.30
8	532962.91	1943167.52
9	533371.79	1942806.28
10	533142.68	1942707.97
11	533060.26	1942463.54
12	533465.26	1942477.90
13	533562.98	1942630.75
14	533372.94	1942805.21
15	533588.50	1942852.69
16	534070.60	1942555.50
17	534398.96	1942493.93

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento

de Recursos Forestales No Maderables: Palma shale (*Chamaedorea elegans*) y

Palma Jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas Tristes

Página 41 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

18	534526.50	1942335.15
19	534629.83	1942156.32
20	534632.15	1941981.53
21	534757.73	1941790.10
22	534783.35	1941571.12
23	534844.21	1941426.97
24	534969.82	1941220.80
25	535063.20	1940957.72
26	535067.84	1940891.88
27	530799.40	1941265.32
Zona 1		
1	532040.5787	1942845.604
2	532043.2652	1941156.496
3	530799.4027	1941265.32
4	531295.4959	1943092.902
5	531610.0826	1943059.626
6	531817.6268	1942900.214
Zona 2		
1	533283.6272	1942395.251
2	533285.8528	1941047.783
3	532043.2652	1941156.496
4	532040.5787	1942845.604

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento

de Recursos Forestales No Maderables: Palma sábate (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jude (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes.

Página 42 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0934/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

5	532211.3217	1942803.782
6	532690.1619	1942394.263
Zona 3		
1	533285.8528	1941047.783
2	533283.6272	1942395.251
3	534387.0817	1942397.088
4	534497.5976	1942110.514
5	534544.8582	1941695.893
6	534746.9584	1940919.952
Zona de conservación		
1	534746,958	1940919,95
2	534544,858	1941695,89
3	534497,598	1942110,51
4	534387,082	1942397,09
5	534384,174	1942397,08
6	534428,69	1942456,92
7	534526,499	1942335,15
8	534629,829	1942156,32
9	534632,149	1941981,53
10	534757,726	1941790,10
11	534783,355	1941571,12
12	534844,208	1941426,97
13	534969,815	1941220,80
14	535063,201	1940957,72

Av. Paseo de la Sierra No. 633 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418. www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma blate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jade (*Chamaedorea elongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas Tristes





"Años del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15	535067,841	1940891,88
Zona de restauración		
1	534428.6897	1942456.925
2	534384.1739	1942397.084
3	532690.1619	1942394.263
4	532211.3217	1942803.782
5	531817.6268	1942900.214
6	531610.0826	1943059.626
7	531699.3481	1943050.184
8	532515.2335	1942853.524
9	532523.7289	1942674.53
10	532697.2855	1942698.503
11	532991.898	1942810.863
12	532895.7296	1942944.304
13	532962.9078	1943167.515
14	533371.7935	1942806.277
15	533142.6842	1942707.971
16	533060.2646	1942463.543
17	533465.2595	1942477.9
18	533562.9769	1942630.746
19	533372.9399	1942805.208
20	533588.4968	1942852.688
21	534070.6025	1942555.502
22	534398.9636	1942493.934

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento

de Recursos Forestales No Maderables: Palma siete (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jale (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 44 de 57



R



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Número de plantas y hojas por aprovechar promedio por hectárea y Volúmenes estimados de follaje por hectárea con probabilidad de ser aprovechado.

ESTIMACIONES	<i>Chamaedorea oblongata</i>	<i>Chamaedorea elegans</i>
Plantas por aprovechar promedio por hectáreas (80%).	13.9	45.2
Hojas por aprovechar promedio por hectárea. Posibilidad de corte (75%)	2.7	2.7
Promedio del peso por hoja (kg)	0.015	0.012
Estimación del volumen potencial para aprovechamiento (ton de hoja/año)	0.45	1.18

Aprovechamiento anual en las 538.99 hectáreas.

ESPECIE	Anualidad 1 (ton/año)	Anualidad 2 (ton/año)	Anualidad 3 (ton/año)	Anualidad 4 (ton/año)	Anualidad 5 (ton/año)
<i>Chamaedorea oblongata</i>	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45
<i>Chamaedorea elegans</i>	1.18	1.18	1.18	1.18	1.18



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Programa General de Trabajo por anualidad para el desarrollo del proyecto:

Actividad	Años																																											
	1					2					3					4					5																							
	Bimestres																																											
Preparación del sitio																																												
Capacitación a productores	x					x					x					x					x				x																			
Delimitación y Reconocimiento del Área de Corta	x					x					x					x					x				x																			
Apertura o rehabilitación de senderos.	x	x				x	x				x	x				x	x				x	x			x	x																		
Ejecución del Programa de protección para fauna silvestre.	x					x					x					x					x				x																			
Ejecución del Programa de Monitorio y Vigilancia Ambiental	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x																			

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86180, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chambardia elegans*) y

Palma jade (*Cithareodesia oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 46 de 57





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Av. Progreso de la Síntesis No. 613 Col. Reforma, C.P. 87000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (07993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma skate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

identificación de especies potenciales)																									
Mantenimiento de senderos y brechas			x				x				x				x			x			x			x	
Detección de incendios forestales y plagas y enfermedades	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Reforestación			x	x	x			x	x	x				x	x	x			x	x	x		x	x	x
Ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Abandono del sitio						x	x								x	x								x	x
Mantenimiento y seguimiento a la reforestación					x	x				x	x				x	x			x	x				x	x
Vigilancia, cuidado y	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	

Av. Paseo de La Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el "Aprovechamiento

de Recursos Forestales No Maduros: Palma blanca (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jínde (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas Tristes

Página 48 de 57





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

protección de la zona del proyecto																									
Ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	

ETAPAS

PREPARACIÓN DEL SITIO	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABANDONO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacitación a productores ▪ Delimitación y reconocimiento del área de corta ▪ Apertura o rehabilitación de senderos. ▪ Ejecución del Programa de protección para fauna silvestre. ▪ Ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Selección y aprovechamiento de hoja de palma (sitio de corta) ▪ Pica y dispersión de los residuos vegetales ▪ Traslado del Follaje ▪ Acopio y preparación del Producto Final ▪ Venta del Producto Final ▪ Apertura de Brecha cortafuego ▪ Colocación de letreros ▪ Vigilancia en la Zona de Aprovechamiento (flora y fauna, identificación de especies potenciales) ▪ Mantenimiento de senderos y brechas ▪ Detección de incendios forestales y plagas y enfermedades ▪ Reforestación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantenimiento y seguimiento a la reforestación. ▪ Vigilancia, cuidado y protección de la zona del proyecto. ▪ Ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- | | | |
|--|---|--|
| | • Ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental. | |
|--|---|--|

No se autoriza la eliminación de vegetación arbórea para la habilitación de brechas corta fuego, únicamente deberá realizar la poda y retiro de árboles secos, hojas, ramas, ramillas, arbustos o pequeños árboles de regeneración natural, troncos, humus que puedan servir de combustible en escalera hacia las copas de los árboles; con la finalidad de romper la continuidad vertical de combustibles, en caso de un incendio.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 5 años para realizar las actividades del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo.

Esta vigencia estará sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparara con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.



Av. Paseo de la Sirena No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01793) 3101415 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma blaste (*Crotonodora elegans*) y Palma jadé (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Ejido Lomas Tristes



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CUARTO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término Primero del presente oficio, sin embargo, si el promovente, en el caso supuesto que decide realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

El promovente deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que la **promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.
2. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, el **promovente** deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. Realizar el trámite de aprovechamiento ante el área de Recursos Forestales [SEMARNAT-03-005] aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, debiendo presentar una copia de la resolución en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención, ante esta Delegación.
 - b. El aprovechamiento de hojas, deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones citadas en la NOM-006-SEMARNAT-1997 y NOM-007-SEMARNAT-1997
 - c. Deberá de forma diaria realizar limpieza del área donde se encuentre trabajando, sin dejar residuos de ninguna clase en esta.
 - d. El promovente deberá realizar la reubicación de los 12 ejemplares de *Chamaedorea ernesti-augusti* y 64 de *Chamaedorea alternans* que pretende retirar para la habilitación de las brechas cortafuego, ante lo cual deberá realizar ante la Dirección General de Vida Silvestre el trámite **SEMARNAT-08-043 Autorización para la Liberación de Ejemplares de Vida Silvestre al Hábitat Natural**, integrando los requisitos que señalan los



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México;

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en -u Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma sable (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jude (*Chamaedorea tepejilote*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 52 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Artículos 80 de la Ley General de Vida Silvestre y 83 de su Reglamento, así como lo establecido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

- c. Presentar ante esta Delegación un **Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental**, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo y previo al inicio de las actividades del proyecto, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la **romovente**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
 - Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.
- f. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo la adecuación del **Programa de Reforestación** que resulten aplicables al área del proyecto, durante las etapas de operación hasta la de abandono. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
 - Incluir en la reforestación especies arbóreas, dado que para la habilitación brechas cortafuegos se manifiesta la afectación de 24 especies.
 - Cronograma de actividades.
- g. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo la adecuación del **Programa de Rescate, Reubicación y Manejo de Fauna**, así como las acciones de **Protección y Conservación de la Flora y Fauna** presente en el sitio y su área de influencia de

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01 993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma siete (*Chamaedorea elegans*) y Palma jadé (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 53 de 57



"Años del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Áreas de reubicación de la fauna (coordenadas geográficas) dado que manifiesta que si será afectada por la habilitación de las brecha corta fuego.
- h. Queda prohibido al promovente:
 - Realizar cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con el cumplimiento de solicitados en la Condicionante 2 y 3 incisos a, e,f y g.
 - Realizar actividades distintas en el área sujeta a evaluación, a las señaladas en la MIA-P.
 - Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- El promovente deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3701418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma silete (*Chamaedorea elegans*) y Palma jale (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 54 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la **promovente** en la MIA-P del proyecto, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal, quedando el **promovente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.-De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Término Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.-El **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101478 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma siete (*Chamaedorea elegans*) y Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tarataipa, Tabasco.

Ejido Lomas, Tristes

Página 58 de 57



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Se reconoce la personalidad a los Víctor Manuel de la Cruz Guzmán, Samuel Alejo Pérez y Jose Luis Calderón Sánchez, en su carácter de Comisariado Ejidal del ejido Lomas Tristes, personalidad que acredita mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios celebrada el 17 de abril de 2015 e Inscrita en el Registro Agrario Nacional con el Folio Agrario 2715006106121939R; mediante el cual le otorgan poder a los



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México;

Tel.: (01 99 43 37 01 418) www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables: Palma silate (*Chamaedorea elegans*) y Palma jale (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Ejido Lomas Tristes



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0934/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

comparecientes; así mismo se reconoce con fundamento en el artículo 19 de la LFPA al C. Ever Jiménez Hernández, para oír y recibir notificaciones.

DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al **promovente**, con domicilio ubicado en Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, con número de teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

Así lo proveyó y firma:

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO



LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJA ESTADO DE
TABASCO

Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son revisadas vía electrónica

C.c.p.- Quim. Martha Garcíaivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D. F.

M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Ing. Efraín Narváez Hernández.- Presidente Municipal de Tacotalpa.- Plaza Benito Juárez N°4 Col. Centro, Tacotalpa, Tab. CP. 86870,

Ing. Rubén Camarena Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samperio Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Archivo. 27TA2016FD012

LAI.C/RCC/ISM/MEJ.CIL/CIPS



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular del Estudio Técnico para el Aprovechamiento

de Recursos Forestales No Maderables: Palma shate (*Chamaedorea elegans*) y

Palma jade (*Chamaedorea oblongata*) en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Ejido Lomas Tristes



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0934/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 57 de 57

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Teléfono y correo particular.

Firma del titular:

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, con fecha de 12 de abril de 2017.